

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circulares OPERACIONES PASIVAS -OPASI -2 - 52, OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -1 - 288 y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 567. Depósitos a plazo fijo y en caja de ahorros especial y "aceptaciones"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Autorizar la captación de depósitos a plazo fijo no ajustable en australes y la realización de "aceptaciones" de documentos no ajustables, a plazos no inferiores a 30 días.

También podrán recibirse imposiciones en caja de ahorros especial no ajustable, sujetas a un lapso mínimo de permanencia de 14 días. Con ajuste a dicho plazo mínimo, se admitirán por cuenta 2 extracciones por mes calendario sin límite de importe.

Serán aplicables a dichas operaciones las restantes condiciones establecidas en la Circular OPASI - 2 y disposiciones complementarias.

2. Establecer que las entidades financieras podrán intermediar o comprar certificados transferibles y documentos del mercado de "aceptaciones", siempre que desde la fecha de emisión o última negociación o transferencia haya transcurrido un lapso no inferior a 14 días. A los efectos de esta intermediación o compra, los endosantes deberán consignar las fechas en que formalicen los endosos.

Los certificados comprados por las propias entidades emisoras podrán mantenerse en cartera, sin cancelarse, durante 12 días hábiles como máximo, contados desde el de su adquisición, inclusive.

Las operaciones solo podrán cancelarse anticipadamente luego de transcurridos 30 días de su vigencia.

3. Fijar en 1,5%, desde el 8.3.90, la tasa de efectivo mínimo aplicable a las obligaciones que se indican a continuación:

- 3.1. Depósitos a plazo fijo

- 3.1.1. Intransferibles no ajustables, a plazos de 30 a 89 días.

- 3.1.2. Transferibles no ajustables y ajustables por índice financiero, cualesquiera sean sus plazos.

- 3.2. Depósitos en caja de ahorros especial no ajustable, a plazos de 14 a 89 días.
- 3.3. "Aceptaciones" de documentos no ajustables y ajustables con cláusula dólar estadounidense, cualesquiera sean sus plazos."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General